REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 31 010 2013 0013900
	MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
	CONTROL	
	DEMANDANTE:	HUMBERTO DE JESUS MOLINA GIL
	DEMANDADO:	LA NACIÒN- MINEDUCACIÒN- FOMPREMAG
	ASUNTO:	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso, estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de segunda (2ª) Instancia del 27 de junio de 2014, por medio del cual se confirma y adiciona el fallo proferido en audiencia inicial el pasado 17 de octubre de 2013.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la renuncia del poder presentada por el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, como apoderado judicial de la entidad demandada – FONPREMAG, la cual obra a folios 108 del expediente.

Se hace saber que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo, se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido a folios 112 a la doctora CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA, para que represente los intereses de la entidad accionada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 9 de septiembre de 2014 Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA